

INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIONES

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS-PRIMER SEMESTRE-2022

**OFICINA
ASESORA DE
CONTROL
INTERNO DE
GESTIÓN**

OBJETIVO

Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al decreto 1069 del 2015 que regula el Comité de conciliaciones junto con la demás norma externa que le aplique, y verificar los Comités de Conciliaciones que se hayan realizado durante el primer semestre del 2022 con sus respectivas actas.

MARCO NORMATIVO

- **Decreto 1716 de 2009.** Expedido por la Presidencia de la Republica reglamenta la creación y funcionamiento del Comité de Conciliación.
- **Decreto 1069 del 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- **Decreto 1167 del 2016.** Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
- **Acuerdo Superior 013 de 2022.** "Por el cual se deroga el Acuerdo Superior 003 del 2014".
- **Resolución rectoral 0982 del 2022.** Por la cual se adopta el reglamento del comité de conciliación de la Universidad de los Llanos.
- **Resolución rectoral 0892.** Por la cual se crea el comité de conciliación de la Universidad de los Llanos.

METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente informe, se realizaron las siguientes actividades:

- Solicitud de información de las actas sobre los comités de conciliaciones realizados durante el primer semestre 2022 a la Oficina jurídica.
- Verificación de la información allegada a través de correo electrónico para dar cumplimiento al seguimiento de acuerdo a los deberes establecidos en el decreto 1069 del 2015 y demás normatividad externa aplicable.
- Análisis de la información
- Elaboración del informe

CONTENIDO

Con base a las directrices establecidas en el decreto 1069 del 2015 y demás normas externas aplicables, la Oficina de Control Interno verificó una serie de criterios basados en la norma, y de acuerdo a la información suministrada por la Oficina Jurídica se identificaron los siguientes resultados:

1. Informe anual de cumplimiento del plan de acción de la política del daño antijurídico, presentada a la defensa jurídica, para la vigencia 2022.

Se observó que, a través de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cumpliendo con la metodología dispuesta por la ANDJE, para lo cual se diligenció en el "*Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)*", a través de la herramienta (documento en formato Excel) creada para tal fin.

Así, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación No. 20223000011971-DPE del 25 de febrero de 2022, suscrita por el director de políticas y Estrategias de dicha entidad, aprobó la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos, para las vigencias 2022-2023,

En razón a lo anterior, el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos aprueba la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos para las vigencias 2022-2023 a través de resolución rectoral 0553 del 22 de abril del 2022 dando cumplimiento a los parámetros dispuestos por la ANDJE, para su implementación al interior de la entidad.

2. Actualización normatividad interna comité de conciliaciones

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en sesión ordinaria No. 010 de 2022 y mediante Acuerdo Superior 013 de 2022 determinó derogar en su integridad el Acuerdo Superior 003 de 2014.

En virtud de los ajustes normativos se deroga el Acuerdo Superior No. 003 de 2014, en consideración a que la creación de los Comités de Conciliación es una responsabilidad del representante legal de las entidades según argumentación del consejo superior, de esta manera se aprueba y adopta la Resolución Rectoral No. 0892 de 2022 del 14 de junio del 2022 "Por la cual se crea el Comité de Conciliación en la Universidad de los Llanos

Por lo anterior se hizo necesario reglamentar el Comité de Conciliación en la normatividad vigente sobre la materia, el reglamento aprobado por parte de los integrantes del Comité en la sesión No. 2 realizada el 29 de junio de 2022, por medio del cual se adoptó mediante Resolución Rectoral 0982 de 2022.

3. Procedencia o improcedencia de las conciliaciones y llamamientos de garantías durante el primer semestre 2022.

Para el primer semestre del año 2022, se realizaron dos sesiones de Comité de Conciliación, dentro de las cuales, por unanimidad del Comité se decidió no conciliar, por otro lado, no se han realizado estudios para determinar la viabilidad de iniciar procesos de llamamiento en garantía dentro del Comité de Conciliación, toda vez que no ha surgido dicha necesidad.

4. Evaluaciones de los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad durante el primer semestre 2022.

Se realizan evaluaciones periódicas a los procesos que fallan en contra de la entidad con el fin de establecer y alimentar una política de prevención del daño antijurídico, evidencia de ello es la matriz de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.

5. Procedencia y estudios pertinentes para determinar inicio de la acción de repetición y su respectivo informe al Coordinador de los agentes del Ministerio durante el primer semestre del 2022.

Se argumenta que, a la fecha no se ha estudiado ni se ha determinado la viabilidad de iniciar acciones de repetición por parte de la Universidad de los Llanos, debido a que hasta el momento no se han proferido sentencias en firme y ejecutoriadas en contra de la institución que involucren su patrimonio.

6. Informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones presentado al Rector y a los miembros del Comité realizado para el primer semestre 2022.

Se evidenció envío del informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones para el primer semestre de 2022, al Rector y a los miembros del Comité de Conciliación el día 14 de julio de realizado.

7. Seguimiento a los procesos encomendados por él o los asesores externos durante el primer semestre 2022.

Frente al seguimiento que se realiza a los procesos en los que la Universidad hace parte activa o pasiva, en los cuales el Representante Legal de la institución otorgó poder para la representación judicial de la Universidad de los Llanos a la Asesora Externa, y de acuerdo con la competencia del Comité de Conciliación, en cada sesión convocada se estudian los conceptos jurídicos emitidos por la profesional del derecho, frente a cada caso en particular, en especial en lo que tiene que ver con los argumentos de defensa de la entidad, con el fin de que el Comité de Conciliación cuente con los elementos de juicio necesarios, para tomar las decisiones pertinentes según el caso.

8. Publicación de las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público.

El artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015 establece que las entidades y organismos de derecho público, publicarán en sus páginas web únicamente las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos, por tal razón, a la fecha no se ha realizado ningún acuerdo conciliatorio dentro de los procesos judiciales activos en los que se encuentra vinculada la Universidad de los Llanos.

09. Comités realizados durante el primer semestre 2022:

ACTA COMITÉ DE CONCILIA CIÓN	FECHA	ASUNTO
Acta No. 1	21 de abril de 2022	Estudio y aprobación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.
Acta No. 2	29 de junio de 2021	1. Socialización de la Resolución Rectoral No. 0892 de 2022 "Por la cual se crea el Comité de Conciliación en la Universidad de los Llanos". 2. Socialización y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos. 3. Expedición del Acto Administrativo por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos. 4. Estudio de la ficha técnica del caso de Nohora Leonor Alarcón Menjura Vs Unillanos con el radicado N. 2020 00180, por audiencia inicial programada para el 19 de julio de 2022.

CONCLUSIONES

- Durante el primer semestre 2022, no se evidenciaron condenas ni conciliaciones por acciones de repetición pagadas a la entidad ni llamamiento en garantía.
- Se observó que durante el primer semestre 2022 se realizaron dos sesiones de Comité de Conciliación, dentro de las cuales, por unanimidad del Comité se decidió no conciliar.
- Se evidenció que durante el primer semestre 2022, no se han celebrado acuerdos conciliatorios ante los agentes del Ministerio público, pues si bien es cierto se han realizado audiencias de comité de conciliaciones en las mismas, no se han presentado propuestas conciliatorias.
- Se evidencio el respectivo informe de gestión y de procesos de repetición presentado el 14 julio del 2022 a los miembros del comité y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica a través de correo electrónico.

ANEXOS

1. Respuesta oficina Jurídica frente al seguimiento comité de conciliaciones
2. Informe de gestión primer semestre 2022.
3. Resolución rectoral 0553 del 2022 por la cual se adopta la política de prevención de daño antijurídico.
4. Acuerdo Superior 013 del 2022 Por el cual deroga el Acuerdo Superior 003 del 2014.
5. Resolución rectoral 0982 del 2022 por la cual se adopta el reglamento del comité de conciliación de la Universidad de los Llanos.
6. Resolución rectoral 0892 por la cual se crea el comité de conciliación de la Universidad de los Llanos.

Elaboró:



Clara Natalia Rozo Forero
Profesional CI

Revisó / Aprobó:



Eliana Andrea Vaca Rojas
ASESORA CONTROL INTERNO DE GESTIÓN



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina Asesora Jurídica

3010.-0202

Villavicencio, 14 de julio del 2022

MEMORANDO

PARA: ELIANA ANDREA VACA ROJAS
Asesora Control Interno de Gestión

DE: MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Asesor Jurídico

Asunto: SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIONES.

Cordial saludo.

Frente al asunto en referencia, me permito dar respuesta a la solicitud enviada mediante correo electrónico el día 01 de julio del año en curso, cabe aclarar que la información aquí suministrada corresponde a las sesiones del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos realizadas durante el primer semestre del año 2022. Por lo anterior, por medio del presente, doy trámite al requerimiento de la siguiente manera:

1. Qué avances se han realizado durante el primer semestre 2022 sobre el plan de acción e indicadores de gestión (formulados en la política de prevención) e impacto, a la defensa jurídica, conforme lo establece la circular externa 05 del 2019.
- La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cumpliendo con la metodología dispuesta por la ANDJE, para lo cual diligenció el "*Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)*", a través de la herramienta (documento en formato Excel) creada para tal fin. Se anexa evidencia 1.

Así, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación No. 20223000011971-DPE del 25 de febrero de 2022, suscrita por el Director de políticas y Estrategias de dicha entidad, aprobó la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos, para las vigencias 2022-2023, oficio que se anexa como evidencia 2.

En razón a lo anterior, el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos aprueba la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos, para la vigencia 2022-2023 y posteriormente, adopta la misma a través de acto administrativo, con el objeto de dar aplicación a los parámetros dispuestos por la ANDJE, para su implementación al interior de la entidad. Se anexa evidencia 3.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina Asesora Jurídica

Nit. 892.000.757-3

2. ¿Se ha realizado modificación a la normatividad interna de comité de conciliaciones?, ¿Se tiene aprobado nuevo acto administrativo? Si la respuesta es afirmativa por favor anexar documento.

- El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en desarrollo de la sesión ordinaria No. 010 de 2022 y mediante Acuerdo Superior 013 de 2022 determinó derogar en su integridad el Acuerdo Superior 003 de 2014, por las razones expuestas en el acto administrativo. Se anexa evidencia 4.

En virtud de los ajustes normativos se deroga el Acuerdo Superior No. 003 de 2014, en consideración a que la creación de los Comités de Conciliación es una responsabilidad de Representante legal de las entidades y se dio paso a la Resolución Rectoral No. 0892 de 2022 "Por la cual se crea el Comité de Conciliación en la Universidad de los Llanos". Se anexa evidencia 5.

Por lo anterior se hizo necesario reglamentar el Comité de Conciliación en la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual se anexa como evidencia 6 el Reglamento aprobado por parte de los integrantes del Comité en la sesión No. 2 realizada el 29 de junio de 2022, que se adoptó mediante Resolución Rectoral 0982 de 2022. Se anexa evidencia 7.

3. ¿Se ha determinado la procedencia o improcedencia de las conciliaciones y llamamientos de garantías durante el primer semestre 2022? Si la respuesta es afirmativa por favor anexar evidencia.

- Para el primer semestre del año 2022, se realizaron dos sesiones de Comité de Conciliación, dentro de las cuales, por unanimidad del Comité se decidió no conciliar, por otro lado, no se han realizado estudios para determinar la viabilidad de iniciar procesos de llamamiento en garantía dentro del Comité de Conciliación, toda vez que no ha surgido dicha necesidad.

4. Argumentar y evidenciar Informe de Repetición del primer semestre 2022, presentado a la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior con la siguiente información:

- a) Número de casos sometidos a estudio en el semestre correspondiente, y la indicación de la decisión adoptada por el Comité de Conciliación o por el representante legal, según el caso;
- b) Número de acciones de repetición iniciadas durante el semestre correspondiente y la descripción completa del proceso de responsabilidad que les dio origen, en especial, indicando el valor del pago efectuado por la entidad;
- c) Número de acciones de repetición culminadas mediante sentencia, el sentido de la decisión y el valor de la condena en contra del funcionario si fuere el caso;
- d) Número de acciones de repetición culminadas mediante conciliación con descripción del acuerdo logrado;
- e) Número de condenas y de conciliaciones por repetición pagadas a la entidad y su correspondiente valor;
- f) Número de llamamientos en garantía y de fallos sobre ellos indicando el sentido de la decisión. (Si la respuesta es afirmativa por favor anexar evidencia, y argumentar si el secretario técnico



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina Asesora Jurídica

del Comité de Conciliación está remitiendo copia de este informe al Consejo Superior Universitario. Si la respuesta es negativa argumentar porqué).

- El Decreto 1069 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*” que compila el Decreto 1716 de 2009, suprime el artículo 28. *Informes sobre repetición y llamamiento en garantía*, mediante el artículo 6 del Decreto Nacional 1167 de 2016. Por lo anterior, dicha obligatoriedad se extingue.
- 5. Se han realizado evaluaciones a los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad durante el primer semestre 2022? Si la respuesta es afirmativa adjuntar evidencia, si es negativa argumentar el porqué.
 - Se realizan evaluaciones periódicas a los procesos que fallan en contra de la entidad con el fin de establecer y alimentar una política de prevención del daño antijurídico, evidencia de ello es la matriz de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.
- 6. Argumentar si se han determinado la procedencia y los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición y si se han informado al Coordinador de los agentes del Ministerio durante el primer semestre del 2022. Si la respuesta es afirmativa anexar evidencia, si es negativa argumentar el porqué.
 - A la fecha no se ha estudiado ni se ha determinado la viabilidad de iniciar acciones de repetición por parte de la Universidad de los Llanos, debido a que hasta el momento no se han proferido sentencias en firme y ejecutoriadas en contra de la institución que involucren su patrimonio.
- 7. Informe de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones presentado al Rector y a los miembros del Comité realizado para el primer semestre 2022.
 - El día 14 de julio de 2022 se envió informe de gestión del Comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones, presentado al Rector y a los miembros del Comité de Conciliación realizado para el primer semestre de 2022.
- 8. Se ha realizado seguimiento a los procesos encomendados por él o los asesores externos durante el primer semestre 2022? si la respuesta es afirmativa por favor anexar evidencia, si la respuesta es negativa por favor argumentar el porqué.
 - Frente al seguimiento que se realiza a los procesos en los que la Universidad hace parte activa o pasiva, en los cuales el Representante Legal de la institución otorgó poder para la representación judicial de la Universidad de los Llanos a la Asesora Externa, de acuerdo con la competencia del Comité de Conciliación, en cada sesión convocada se estudian los conceptos jurídicos emitidos por la profesional del derecho, frente a cada caso en particular, en especial en lo que tiene que ver con los argumentos de defensa de la entidad, con el fin de que el Comité de Conciliación cuente con los elementos de juicio necesarios, para tomar las decisiones pertinentes según el caso.



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina Asesora Jurídica

9. Evidencia de la publicación en la página web, de las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, publicadas durante el primer semestre 2022? Si la respuesta es afirmativa anexar evidencia, si es negativa argumentar porqué.

- El artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015 establece que las entidades y organismos de derecho público, publicarán en sus páginas web únicamente las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos, no obstante, a la fecha no se ha realizado ningún acuerdo conciliatorio dentro de los procesos judiciales activos en los que se encuentra vinculada la Universidad de los Llanos.

10. Por favor diligenciar la siguiente tabla con los comités realizados durante el primer semestre 2022:

ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN	FECHA	ASUNTO
Acta No. 1	21 de abril de 2022	Estudio y aprobación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico.
Acta No. 2	29 de junio de 2021	1. Socialización de la Resolución Rectoral No. 0892 de 2022 "Por la cual se crea el Comité de Conciliación en la Universidad de los Llanos". 2. Socialización y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos. 3. Expedición del Acto Administrativo por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos. 4. Estudio de la ficha técnica del caso de Nohora Leonor Alarcón Menjura Vs Unillanos con el radicado N. 2020 00180, por audiencia inicial programada para el 19 de julio de 2022.

Sin otro particular.

MEDARDO MEDINA MARTINEZ

Asesor Jurídico Universidad de los Llanos

Proyectó: Abg. Maria A. Rangel C.

Contratista Oficina Asesora Jurídica Unillanos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Comité de Conciliación

Nit. 892.000.757-3
3010.-0201
Villavicencio, Julio de 2022

Señores
MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Universidad De Los Llanos
Ciudad.

Asunto: Informe de Gestión del Comité de Conciliación periodo 2022-1.

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente me permito allegar Informe de Gestión del Comité de Conciliación periodo 2022-1, conforme a lo establecido por el artículo 2.2.4.3.1.2.6 *Secretaría Técnica*. Del Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" en los siguientes términos:

	ACTA	FECHA	RAD.	AUTORIDAD JUDICIAL	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	DEMANDANTE	DECISIÓN DEL COMITÉ
1	No. 1	21 de abril de 2022	-	-	-	Estudio y aprobación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico	-	APROBADO
2	No. 2	29 de junio de 2022	-	-	-	Socialización de la Resolución Rectoral No. 0892 de 2022" <i>Por la</i>	-	



Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Comité de Conciliación

Nit 892.000.757-3					cual se crea el Comité de Conciliación en la Universidad de los Llanos*.		
3					Aprobación del Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos.		APROBADO
4					Expedición del Acto Administrativo por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos.		EXPEDIDO
5		50001.3333.003 2020.00180.00	Juzgado 3 Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio	Nullidad y restablecimiento del derecho	Audiencia inicial	NOHORA LEONOR ALÁRCÓN MENJURA	NO CONCILIAR.

No siendo otro el objeto del mismo.

GIOVANNY QUINTERO
Secretario Técnico

Proyecto: María A. Rangel C. - Profesional Contratista de la Oficina Asesora Jurídica. *Maria A Rangel*



Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Email: notificacionesjudiciales@unillanos.edu.co
Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona
Conmutador 6616800 Ext. 110
Villavicencio, Meta Colombia



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° de 2022

0555

"Por la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016, el Acuerdo Superior 003 de 2021, la Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Decreto 1716 de 2009, se reglamentaron las Leyes 1285 de 2009, 446 de 1998 y 640 de 2001, en materia de conciliación extrajudicial en asuntos de los Contencioso Administrativo y en especial lo relacionado con el funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" establece que las normas relacionadas con los comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas de cualquier orden.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del mismo decreto dispone que el comité de conciliación "es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico, y la defensa de los intereses de la entidad."

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del decreto en mención establece que son funciones del comité de conciliación "Formular y ejecutar las políticas de prevención de daño antijurídico"; y "diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad", respectivamente.

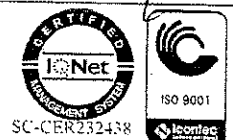
Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) expidió la Circular Externa No. 05 de 27 de septiembre de 2019, que tiene por asunto: "Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico", la cual derogó las Circulares Externas No. 03 del 20 de junio de 2014 y No. 06 del 6 de julio de 2016, y señaló nuevos lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, entre ellos, la adopción de la política de manera bianual.

Que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico, cumpliendo con la metodología dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo cual diligenció el "Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)", a través de la herramienta (documento en formato Excel) creada para tal fin.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación No. 20223000011971-DPE del 25 de febrero de 2022, suscrita por el Director de Políticas y Estrategias de dicha entidad, aprobó la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos, para las vigencias 2022-2023, oficio que hace parte integral del presente acto administrativo.

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

0 5 5 3



Que en sesión de fecha 21 de abril de 2022, según obra en el Acta No. 1, el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos aprobó la Política de Prevención de Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos, para la vigencia 2022-2023.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario adoptar la misma a través de acto administrativo, con el objeto de dar aplicación a los parámetros dispuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para su implementación al interior de la entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2022-2023, aprobada por el Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos en Sesión No. 1 celebrada el 21 de abril de 2022, con el fin de minimizar los eventos generadores de daño antijurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO: – Implementar el Plan de Acción propuesto en el "*Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)*", que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Universidad de los Llanos, para las vigencias 2022-2023, mediante la puesta en marcha de las medidas o acciones establecidas para resolver, corregir o mitigar los eventos generadores de daño antijurídico en materia de configuración del Contrato realidad e ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO: La Política de Prevención de daño Antijurídico, deberá ser actualizado de acuerdo con los lineamientos vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Comité de Conciliación de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2022


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisado por: Medardo Medina Martínez
Asesor Jurídico.

Proyectado por: María A. Rangel C.
Contratista, Oficina Asesora Jurídica.

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CER232438



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 013 DE 2022
(Junio 08)

"Por el cual se deroga el Acuerdo Superior No. 003 de 2014"

CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 28, 29, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 8 de 1974 se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974, creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, siendo modificada su razón social mediante Acuerdo No. 007 del 23 de febrero de 1998, denominándose en adelante UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria, que debe ser garantizada por el Estado, y en virtud de la cual, las Universidades pueden regirse por sus propios estatutos, y el legislador debe establecerles un régimen especial.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*" en aplicación de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 59 de la Ley 23 de 1991 estableció la conciliación como una herramienta de descongestión judicial que se podía realizar a través de sus representantes legales; siendo modificada por la Ley 446 de 1998, la cual adicionó el artículo 65B a la Ley 23 de 1991, disponiendo la integración de un Comité de Conciliación.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 1069 de 2015 compiló la normatividad prevista en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y el Decreto Nacional 1716 de 2009, modificado por el Decreto No. 1167 de 2016, ordenando a las Entidades y Organismos de Derecho Público del orden Nacional, Departamental, distrital y de los Municipios Capital de Departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, integrar un Comité de Conciliación, estableciendo las funciones.

Que mediante la Ley 1437 de 2011 se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual reglamenta, entre otros asuntos, temas relacionados con la conciliación judicial y extrajudicial.

Que mediante Acuerdo Superior No. 042 de 2000 la Universidad de los Llanos, creó el Comité de Conciliación y reglamentó su funcionamiento mediante los Acuerdos Superiores No. 012 de 2001, No. 07 de 2003 y No. 003 de 2014.

1

10



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 013 DE 2022
(Junio 08)

"Por el cual se deroga el Acuerdo Superior No. 003 de 2014"

Que conforme a la normatividad transcrita, así como al "Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación" de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial lo debe crear e integrar el Representante Legal de la entidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 009 del día 13 de mayo de 2022 y No. 010 del día 08 de junio de 2022, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario derogar el Acuerdo Superior No. 003 de 2014.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Derogar en su integridad el Acuerdo Superior No. 003 de 2014 "Por el cual se deroga y se crea el reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos" por las razones expuestas en las consideraciones.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los ocho (08) días del mes de junio de 2022.

MARIA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer debate: Sesión ordinaria No. 009 de 2022.
Segundo debate Sesión ordinaria No. 010 de 2022.

Elaboró: Mónica Silva Quiceno
Vicerrectora Académica

Elaboró: María A. Rangel
Revisó: Medardo Medina Martínez, Asesor Jurídico.



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° de 2022

0982

"Por la cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 65B de la Ley 23 de 1991 adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1167 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Se hace necesario reglamentar el Comité de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS a la normatividad vigente sobre la materia.

Por tal razón en sesión ordinaria N° 02 del 29 de junio de 2022 según consta en Acta N° 02, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad conformado mediante Resolución Rectoral N° 0892 del 14 de junio 2022, estudió y aprobó su reglamento.

Se hace necesario adoptarlo como una herramienta de gestión que permita el cumplimiento de funciones y la toma de decisiones de conformidad con el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, en los siguientes términos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el reglamento interno del Comité de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, aprobado en Acta N° 02 del 29 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias: El reglamento se adopta a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se comunicará a través de la página web de la Entidad.

Dado en Villavicencio, a los 29 días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisado por: Medardo Medina Martínez

Asesor Jurídico:

Proyectado por: María A. Rangel C. / María A. Rangel
Profesional de Apoyo, Oficina Asesora Jurídica.

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co



SC-CFR 232438





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0892 DE 2022

"Por la cual se crea el Comité de Conciliación en la Universidad de los Llanos"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, los numerales 2 y 24 del artículo 25 del Acuerdo Superior 003 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 8 de 1974, se autorizó al Gobierno Nacional la creación de la Universidad de los Llanos, motivo por el cual el Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto 2513 del 25 de noviembre de 1974 creó la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, siendo modificada su razón social mediante Acuerdo N° 007 del 23 de febrero de 1998, denominándose en adelante UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo Superior N° 042 de 2000, creó el Comité de Conciliación y reglamentó su funcionamiento mediante los Acuerdos Superiores 012 de 2001, 07 de 2003 y 003 de 2014.

Que mediante Acuerdo Superior N° 013 de 2022, el Consejo Superior Universitario derogó el Acuerdo N° 003 de 2014, en consideración a que la creación de los Comités de Conciliación es una responsabilidad del Representante Legal de las Entidades Públicas.

Que el artículo 59 de la Ley 23 de 1991 estableció la conciliación como una herramienta de descongestión judicial que se podía realizar a través de sus representantes legales; siendo modificada por la Ley 446 de 1998, la cual adicionó el artículo 65B a la Ley 23 de 1991, disponiendo la integración de un Comité de Conciliación.

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 1069 de 2015 compiló la normatividad prevista en la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y el Decreto Nacional 1716 de 2009, modificado por el Decreto 1167 de 2016, ordenando a las Entidades y Organismos de Derecho Público del orden Nacional, Departamental, distrital y de los Municipios Capital de Departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, integrar un Comité de Conciliación, estableciendo las funciones.

El artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, expresa que:

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

"Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, (...).

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente capítulo".

Que conforme a la normatividad transcrita, así como al "Protocolos para la Gestión de los Comités de Conciliación" de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que se encuentra en el link <https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/protocolos-para-la-gestion-de-los-comites-de-conciliacion/> de la página web de la ANDJE, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial lo debe crear e integrar el Representante Legal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Crear el COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, el cual estará conformado por los siguientes empleados públicos:

Serán integrantes permanentes, quienes concurrirán con voz y voto:

- El Rector de la Universidad o su Delegado, quien para todos los efectos presidirá el Comité.
- El Asesor Jurídico.
- El Secretario General.
- El Vicerrector de Recursos Universitarios o quien haga sus veces.
- El Jefe de la División Financiera.

Invitados permanentes con voz, pero sin voto:

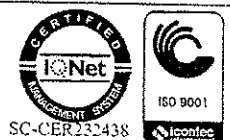
- El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso
- El Jefe de la Oficina de Control Interno
- El Secretario Técnico del Comité

Invitados ocasionales con voz, pero sin voto:

Los servidores de la entidad, que por su condición jerárquica y/o funcional deban asistir para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, la invitación será de obligatoria aceptación y cumplimiento.

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona. Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 -Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co - Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Nit. 892.000.757-3

Parágrafo primero: Asistencia: La asistencia al Comité de Conciliación es obligatoria y no es delegable, excepto para el representante legal de la entidad.

Parágrafo segundo: Participación de la Oficina de Control Interno: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.1.2 del Decreto 1069 de 2015, el Jefe de la Oficina de Control Interno, participará en las sesiones del Comité, especialmente para verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación y velar por la debida aplicación de este reglamento, quien además podrá, presentar iniciativas encaminadas a promover una mayor efectividad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones que correspondan a este.

Parágrafo tercero: Presidencia del Comité: El presente Comité de Conciliación estará presidido por el Rector o su Delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Villavicencio a los catorce (14) días del mes de junio de 2022.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisado por: Medardo Medina Martínez
Asesor Jurídico.

Proyectado por: María A. Rangel C.
Profesional de Apoyo, Oficina Asesora Jurídica.

Unillanos: Cualificación académica y acción social.

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR

0014

Villavicencio, 13 de junio de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, ACTUANDO COMO SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, en desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 010 del 2022 y mediante el Acuerdo Superior No. 013 de 2022, determinó lo siguiente:

Derogar en su integridad el Acuerdo Superior 003 de 2014 "Por el cual se deroga y se crea el reglamento del Comité de Conciliación de la Universidad de los Llanos" por las razones expuestas en las consideraciones.

La presente certificación se expide para los trámites pertinentes.



GIOVANNY QUINTERO REYES

P/ CarlosP



Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Teléfono 6616803 Conmutador 6616800 extensión 103
E-mail : consejosuperior@unillanos.edu.co